

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 75

Referencia:

Año: 1930

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-12-1930

Título: POR LA CUAL SE DECRETAN VARIAS OBRAS PUBLICAS EN LOS DISTRITOS DE BALBOA Y CAPIRA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05905

Publicada el: 12-01-1931

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Carreteras y autopistas, Educación, Servicios públicos

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.878

Rollo: 94

Posición: 128

LEY 75 DE 1930
(DE 19 DE DICIEMBRE)

por la cual se decretan varias obras públicas en los distritos de Balboa y Capira.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo, tan pronto como la actual crisis económica haya desaparecido y con fondos comunes de la Nación, procederá a ejecutar en la cabecera del Distrito de Balboa las obras públicas siguientes:

a) La apertura de seis calles y la construcción de un edificio para oficinas públicas;

b) Los edificios escolares que sean necesarios.

Artículo 2º También procederá el Poder Ejecutivo a establecer en el mismo lugar un dispensario público regentado por una enfermera graduada y de reconocida competencia.

Artículo 3º Para el traslado y apertura de las calles de que trata el inciso a) de esta Ley, el Gobierno utilizará empleados de la Junta Central de Caminos.

Artículo 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para que construya los puentes que estime necesarios en el Distrito de Capira.

Artículo 5º Se considerará incluido en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica y en las sucesivas la partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ley, la cual comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

El Presidente,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Diciembre de 1930.

Publíquese y ejecútense.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

CARLOS ICAZA A.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 174 DE 1930
(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen unas promociones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de Jefe de la Sección de Historia en el señor Modesto Castillo, a partir del 1º de Enero de 1931. Para llenar la vacante, hácense las siguientes promociones: para Jefe de la Sección de Historia, señorita América Valdés; para Oficial Primero de la Sección Administrativa, que aquella desempeña, Srta. María Arosemena, y para Oficial Tercero de la misma Sección, que ésta está sirviendo se nombra a la señorita Antonia Velazco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a

los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.

DECRETO NUMERO 1 DE 1931
(DE 3 DE ENERO)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Herrera.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Leopoldo Arosemena, Gobernador de la Provincia de Herrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 2 DE 1931
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se hacen dos nombramientos de Gobernadores.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor José de Obaldía J. Gobernador de la Provincia de Chiriquí, y al señor Rosendo Jurado Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 3 DE 1931
(DE 4 DE ENERO)

por el cual se nombra Abogado Consultor de las Secretarías de Estado.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don Fernando Guardia Abogado Consultor de las Secretarías de Estado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 4 DE 1931
(DE 3 DE ENERO)

por el cual se hace el nombramiento de Gobernador de la Provincia de Panamá.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor don Juan Navarro Gobernador de la Provincia de Panamá, para el presente periodo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

DECRETO NUMERO 5 DE 1931
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se nombran suplentes del Gobernador de Chiriquí.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Julio Miranda y Ramón

González Revilla primer y segundo suplentes, respectivamente, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y uno.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

J. J. VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 247.—Panamá, 23 de Diciembre de 1930.

En memorial del 15 de los corrientes consulta, el señor José Aníbal Arosemena si poseyendo certificado de Agente Judicial es persona apta para ejercer el cargo de suplente del Fiscal del Circuito de Colón, para el cual fue nombrado antes de la vigencia de la Ley 23 de 1928, que requiere idoneidad para ejercer la abogacía en quienes se nombren Fiscales en Panamá y Colón.

Aunque la ley no dice expresamente que los suplentes de los Fiscales deben reunir las mismas condiciones que los principales, es obvio que así debe ser puesto que los suplentes han de tomar posesión del cargo cuando reemplazan a los principales en sus faltas temporales y ninguna autoridad puede dárles esa posesión sin que hayan comprobado antes la idoneidad para servirlo, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 1º de la ley 23 de 1928.

La circunstancia de haber sido nombrada una persona para un cargo público antes de la vigencia de una ley que establece nuevas y más rigurosas condiciones para servirlo no la exime del lleno de tales requisitos ni le confiere derecho alguno sobre el expuesto cargo, porque el Estado tiene libertad para indicar sin restricciones las condiciones que deben reunir sus servidores y porque el empleado público no posee ningún derecho sobre su destino, puesto que por regla general puede ser removido de él cuando así convenga a los intereses de la administración. Por otra parte, se tiene en cuenta que el principio de la irretroactividad de las leyes no concierne a materias de la naturaleza de la presente.

Atendiendo a las razones que quedan expuestas,

SE RESUELVE:

Manifestar al señor José Aníbal Arosemena que aún cuando él hubiera sido nombrado suplente del Fiscal del Circuito de Colón antes de la vigencia de la Ley 23 de 1928, para poder encargarse de la Fiscalía respectiva por falta temporal del principal debe comprobar previamente que reúne los requisitos exigidos en la expresada ley para desempeñar las funciones de Fiscal de dicho Circuito.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEEN.